

escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.874

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa M^a ANGELES CALVO ANTONANZAS, con último domicilio conocido en c/ P^o Mercadal, 36 - 4^o A de CALAHORRA, y dedicada a la actividad de Enseñanza de música, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación n^o 30/93, de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde 10-12-91 a 31-3-92. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIEN MIL SETENTA Y NUEVE PESETAS (100.079.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.875

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LORENZO MARTINEZ DE PINILLOS VELILLA, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, 14 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Granja Avícola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1359/92 de fecha 13-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.876

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GAS ICOGSA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 48 B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 119/93 de fecha 22-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por falta de comunicación, en tiempo y forma, del alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora referenciada en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88

de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.877

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa SERRERIA IREGUA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Villamediana de VILLAMEDIANA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Madera, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 133/93 de fecha 25-2-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por : 1) no efectuar la evaluación periódica anual obligatoria relativa a la exposición de trabajadores al ruido y 2) no efectuar reconocimientos médicos anuales en relación con los trabajadores relacionados en el Acta.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS. (50.100.- PTAS. POR CADA INFRACCION).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.878

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa GERMAN SAENZ ADAN, con último domicilio conocido en c/ La Cigüeña, 3-5 5^o G de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transportes de mercancías, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1326/92 de fecha 8-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CIEN MIL PESETAS (100.000.-PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.879

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 89/93 de fecha 29-1-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 31 de Marzo de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.880

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO LOPEZ MARTINEZ-BERDINAS,